



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN,
CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.ª Rosa M.ª García Fernández (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
D.ª María del Tránsito Luis Hernández (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
D.ª Verónica Mateos Araque (G.P.)
D. Diego Mora Borobia (G.P.)
D.ª María Elena Moltó Chinarro (G.P.)
D.ª Patricia Araujo García (G.P.)
D. Juan Ramón Rubio Ruiz (G.UPyD)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD)
D.ª María del Carmen Álvarez Alameda (G.UPyD)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV)
D. José Antonio García Campo (G.S.)

Concejales Ausentes:

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil quince, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Antes de iniciar la sesión, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de los últimos atentados perpetrados en París y en señal de repulsa contra el terrorismo, manifestando de esta forma su solidaridad con el país vecino y con los más de 400 ciudadanos franceses que actualmente residen en este municipio.

Seguidamente, el Sr. Alcalde presenta, en nombre de todos los Grupos Municipales, la Declaración Institucional que sigue a continuación:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO Y SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES DE LA CADENA DE

SUPERMERCADOS "GIGANTE" QUE SUSCRIBEN TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA EN LA SESIÓN ORDINARIA PLENARIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015

Los Grupos Municipales del PARTIDO POPULAR, UPyD, IZQUIERDA UNIDA y PSOE reunidos en Sesión Ordinaria del Pleno Municipal el día 22 de Enero de 2015, queremos

EXPONER:

El **derecho al trabajo** es un derecho fundamental del ser humano, va ligado a su dignidad e incluye el derecho a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, sin discriminación, con igualdad salarial, remuneración digna, protección social y derecho de sindicación.

El derecho al trabajo se reconoce en las normas fundamentales de derechos humanos como son la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como en textos internacionales y en las Constituciones de numerosos países, incluida la de España (Artículo 35).



El pueblo de Villanueva de la Cañada siempre se ha caracterizado por su espíritu solidario y de apoyo a causas de justicia social, y ahora es más necesario que nunca apoyar a aquellas familias que se encuentran en una situación de inseguridad e incertidumbre laboral, según las últimas noticias publicadas sobre la situación que están viviendo los empleados de la cadena de supermercados "Gigante".

Por todo ello, **proponemos al Pleno de la Corporación** la aprobación de la siguiente **Declaración:**

Los Grupos Municipales del PARTIDO POPULAR, UPyD, IZQUIERDA UNIDA y PSOE del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, manifiestan su Solidaridad e Incondicional Apoyo a todos los trabajadores de la cadena de supermercados "Gigante" para que cese esta situación de incertidumbre laboral por la que están atravesando ellos y sus familias y reclaman a la empresa propietaria una pronta solución a este problema, todo ello bajo el lema: "Hoy sois vosotros, mañana podemos ser nosotros".

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1º.- EXPTE. 12.01.01/2014/0007. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día trece de noviembre de dos mil catorce.

2º.- EXPTE. 34.01.01/2014/0004. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (PLAN PAGO FRACCIONADO).

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como los informes de la Secretaría y la Tesorería por lo que, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 4º, pasando a estar redactado como sigue:

ART 4º. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y flexibilizar los ingresos en período voluntario, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan a alguna de los siguientes modalidades de pago adelantado:

4.1. Sistema especial de pagos:

En el sistema especial de pago, el importe total anual del impuesto se distribuirá en 2 plazos:

- Primer plazo: tendrá el carácter de pago a cuenta y será aproximadamente el equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio, incluida la bonificación que se concede por la aplicación de este sistema especial de pagos, debiendo hacerse efectivo el 30 de junio, o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.
- Segundo plazo: se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto, esto es el 30 de noviembre, o inmediato hábil posterior, y estará constituido por el restante pendiente de pago descontado el pago a cuenta anterior de la cuota líquida del recibo correspondiente.

En el caso de que a fecha del cargo del primer plazo no se dispusiera del importe de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio corriente, el pago del primer plazo será el equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, y el segundo será el equivalente a la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere este artículo.

Si por causas no imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago del padrón, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente.

En ambos casos, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de que se desee acogerse nuevamente al sistema especial de pago para ejercicios sucesivos.



4.2. Plan de Pago Fraccionado:

En el plan de pago fraccionado, el importe total anual del impuesto se distribuirá en 8 plazos mensuales, comenzando el primero el 30 de abril o inmediato hábil siguiente y el último el 30 de noviembre o inmediato hábil siguiente, cargándose el resto de los plazos en el último día de cada mes intermedio o inmediato hábil siguiente de éstos. Cada plazo tendrá el carácter de pago a cuenta y será aproximadamente el equivalente a una octava parte de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio, incluida la bonificación que se concede por la aplicación de esta forma de pago.

En el caso de que a fecha del cargo de los plazos no se dispusiera del importe de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio corriente, el pago de los mismos será aproximadamente la octava parte de la cuota líquida del Impuesto correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, regularizándose en los sucesivos plazos la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio en vigor y el del anterior.

Si por causas no imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de alguno de los plazos a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este Plan de Pago Fraccionado y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total o restante del impuesto según el momento podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago del padrón, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe de todos los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el último a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente.

En ambos casos, devendrá inaplicable automáticamente este Plan de Pago Fraccionado, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de que se desee acogerse nuevamente al mismo para ejercicios sucesivos.

4.3. Normas comunes para ambas modalidades de pago adelantado:

El acogimiento a cualquiera de estas formas de pagos requiere necesariamente que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o caja de ahorros, que se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca antes del 30 de abril del ejercicio para el Sistema Especial de Pagos y 31 de marzo para el Plan de Pago Fraccionado en que se pretende su aplicación y que los sujetos pasivos no tengan deudas tributarias pendientes de pago en período ejecutivo a fecha 1 de enero del ejercicio en que se pretende su aplicación y en los sucesivos, salvo que estuviesen suspendidas o sobre las mismas se hubiese concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Con la solicitud debidamente cumplimentada y concurriendo los requisitos regulados se entenderá tácitamente concedida la bonificación con los efectos previstos en la normativa municipal si no se hubiese dictado resolución expresa en contrario en el plazo de dos meses a contar desde su presentación. Tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, se cumplan los requisitos establecidos para su concesión, no dejen de realizarse los pagos en los términos regulados en este artículo y exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes. La no concurrencia de los requisitos señalados implicará la pérdida automática de la bonificación o en su caso la no concesión de la misma, sin necesidad de notificación al interesado. En el supuesto de denegación de la bonificación por incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior, el contribuyente deberá solicitar de nuevo su concesión para ejercicios sucesivos.

Las solicitudes a cualquiera de estas dos formas de pago para el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana se presentarán ante la Tesorería Municipal, que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, y tramitar las domiciliaciones, fraccionamientos y cobros.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

En ningún caso el importe de la bonificación establecida en este artículo puede superar los 70 € por inmueble acogido a cualquiera de las formas de pago previstas.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La solicitud de cualquiera de estas modalidades obliga a incluir en la misma todos los bienes inmuebles de naturaleza urbana con idéntico sujeto pasivo.

3.º.- EXPTE. 34.06.03/2014/0002. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% EN EL ICIO, POR INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL INMUEBLE SITO EN C/ CASTILLO DE JÁTIVA, N.º 40, DE ESTE MUNICIPIO.

En relación con el expediente 34.06.03/2014/0002 tramitado como consecuencia del escrito presentado por D. JUAN JOSE PULIDO MORENO en representación de ESTUDIOS Y PROYECTOS GESTIONES URBANISTICAS S.L. de fecha 14/8/2014, registro de entrada nº 7886 en el que solicita la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por la licencia para construcción de vivienda unifamiliar en calle Castillo de Játiva nº 40 con instalación de sistema de aprovechamiento térmico de energía solar para sistema de calefacción: de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y 172 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

El presente expediente trae causa de los siguientes hechos:

1.-El día 13/8/2014 D. JUAN JOSE PULIDO MORENO en representación de ESTUDIOS Y PROYECTOS GESTIONES URBANISTICAS S.L. presentó solicitud de licencia de obra con registro de entrada nº 7865 para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Castillo de Játiva nº 40. Dicha licencia se tramita con el expediente nº 25.03.11/2014/0015.

2.-Asimismo el día 14/8/2014 se presentó, tal como se indica en el encabezamiento, solicitud de bonificación del 50% en la liquidación del ICIO alegando la incorporación a la vivienda de una instalación para aprovechamiento térmico de la energía solar para sistema de calefacción. Se adjuntaba a dicha solicitud la documentación técnica descriptiva de la instalación.

3.-El 24/10/2014 se notificó requerimiento, en base al informe emitido por la Ingeniero Industrial Municipal el día 15/10/2014, por el que se le daba un plazo de diez días para la presentación de presupuesto desglosado de la instalación completa de energía solar térmica a instalar.

4.-Dicha documentación fue aportada mediante escrito presentado en esta Ayuntamiento el día 29/10/2014 con registro de entrada nº 10155.

5.-En fecha 30/10/2014, la Ingeniero Industrial Municipal ha emitido informe en el que indica que, según la documentación aportada, los paneles instalados están correctamente certificados.



II. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

En el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se establece que: "Se concederá una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente."

Por otra parte en el apartado 3 de dicho artículo se establece que la concesión de esta bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, a la que adjuntará los documentos en los que se acredite estar incurso en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone

Conceder la bonificación del 50 por 100 en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al presupuesto de 8.812,00 € relativo a las obras para la instalación de sistema de aprovechamiento térmico de la energía solar para sistema de calefacción en el inmueble sito en C/ Castillo de Játiva nº 40, al cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal que lo regula."

Visto cuanto antecede, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Conceder la bonificación del 50 por 100 en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al presupuesto de 8.812,00 € relativo a las obras para la instalación de sistema de aprovechamiento térmico de la energía solar para sistema de calefacción en el inmueble sito en C/ Castillo de Játiva nº 40, al cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal que lo regula.

4.º.-EXPTE. 13.01.01/2012/0001. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO BÁSICO BILATERAL CON LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO (ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO AL MINISTERIO DEL INTERIOR) EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

La diversa problemática sobre el tráfico existente en las vías urbanas e interurbanas ha puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en la materia, en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

Visto el Escrito suscrito por el Jefe Provincial de Tráfico de Madrid recibido en este Ayuntamiento con fecha 5 de Septiembre de 2012 y Nº Rgtr. de Entrada: 9988, por el que se remite Modelo de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Jefatura Central de Tráfico y este Ayuntamiento en materia de seguridad vial, actualizado posteriormente.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial y que el citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

Vista la necesidad de suscribir dicho convenio con objeto de facilitar la gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y crear un marco de colaboración que ayude a fomentar la seguridad vial en este municipio.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Visto cuanto antecede, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Jefatura Central de Tráfico (Organismo Autónomo adscrito al Ministerio del Interior) y este Ayuntamiento, por el que se formaliza su Adhesión al Convenio específico de Colaboración suscrito entre el organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Vial, según modelo que a continuación se transcribe literalmente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE «AyuntamientoM» (MADRID), POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En _____, a... de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D. «Alcalde», Alcalde del Ayuntamiento de «AyuntamientoMin», en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.



- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. *Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.*
2. *Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
3. *Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.*
4. *Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.*
5. *Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.*



TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. *Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que restaigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.*
2. *Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
3. *Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.*
4. *Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.*
5. *Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.*

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que

aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.*
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.*
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.*

SÉPTIMA.- Modificación



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) *Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) *Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.*
- c) *Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.*



NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial y así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

- Convenio de fecharelativo a
- Convenio de fecha....., relativo a.....

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE
MADRID

*En virtud del Acuerdo delegación de firma
Otorgado por el Director General de Tráfico
(art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.)*

D. Antonio Carrasco González

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE «AyuntamientoM»

D. «Alcalde»

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorías de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorías de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoría por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE
MADRID

En virtud del Acuerdo delegación de firma

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
«Ayuntamiento»





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

otorgado por el Director General de Tráfico
(art. 16 Ley 30/92, de RJAP y PAC.)

D. Antonio Carrasco González

D. «Alcalde»

ANEXO IV

Adenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

En....., a..... de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D «Alcalde», Alcalde del Ayuntamiento de «AyuntamientoMin», en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de «AyuntamientoMin» y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Adendas Específicas referidas a las "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Adenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta adenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.
- b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.



- c. *Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.*
- d. *Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.*

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

- a. *Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.*
- b. *Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.*
- c. *Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.*
- d. *Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.*
- e. *Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.*
- f. *Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.*

En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Adenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Adenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE
MADRID

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
«AyuntamientoM»





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

En virtud del Acuerdo delegación de firma
otorgado por el Director General de Tráfico
(art. 16 Ley 30/92, de RJAP y PAC.)

D. Antonio Carrasco González

D. «Alcalde»

MODELO DE RECIBO PARA CESIÓN

CINEMÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución
ETILÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución
VEHÍCULOS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega	Devolución
APARATOS MEDIDORES DE POTENCIA			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega	Devolución
OTROS EQUIPOS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución
DETALLE MATERIAL FUNGIBLE			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución



EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE
«Jefatura»

En virtud del Acuerdo delegación de firma
otorgado por el Director General de Tráfico
(art. 16 Ley 30/92, de RJAP y PAC.)

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
«Ayuntamiento»

D. «Alcalde»

D. «Jefeprovincial»

5.º.- EXPTE. 26.02.71/2010/0001. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA Y SUBJETIVA DE PARCELA UBICADA EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES AVDA. DE MADRID, AVDA. DE ESPAÑA Y AVDA. DE LA UNIVERSIDAD DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, CEDIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO AL MINISTERIO DE DEFENSA. DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

Visto el Escrito de fecha 15 de Septiembre de 2014 del Almirante General, Jefe del Estado Mayor de la Armada, recibido en este Ayuntamiento con fecha 17 de Septiembre y Nº Rgtr. de Entrada: 2014/8597, en relación al Expediente Nº 26.02.71/2010/0001 de Mutación Demanial Externa Subjetiva por el que se cedió con carácter gratuito a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa) PARCELA URBANA edificable situada en la confluencia de la Avda. de la Universidad, Avda. de Madrid y Avda. de España, con una extensión de 25.682 m2 de dominio público, para la construcción de Edificación destinada a ARCHIVO HISTÓRICO GENERAL DE LA ARMADA, en el que expone la imposibilidad de acometer las obras de construcción de dicho edificio, debido a la falta de recursos disponibles para llevarlas a cabo y solicita la anulación del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 28 de Diciembre de 2010.

Antecedentes de Hecho:

Primero.- Por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno Municipal de fecha 13 de Mayo de 2010, tras valoración económica de la parcela de referencia, ascendiendo la misma a la cantidad de 4.913.480,24 €, según Informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 9 de Marzo de 2010 y publicación de Anuncio en el BOCM, se aprobó Expediente Nº 26.02.71/2010/0001 de Mutación Demanial Externa Subjetiva por el que se cedió, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con carácter gratuito, a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa) PARCELA URBANA edificable situada en la confluencia de la Avda. de la Universidad, Avda. de Madrid y Avda. de España, con una extensión de 25.682 m2 de dominio público, para la construcción de Edificación destinada a ARCHIVO HISTÓRICO GENERAL DE LA ARMADA (Finca registral Nº 16366), sin alteración de la calificación de dominio público de la misma ni del uso previsto por el planeamiento urbanístico.

Segundo.- Con fecha 28 de Diciembre de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en el que se concretaron las condiciones y fines de la cesión de la parcela de referencia.

Tercero.- Con fecha 8 de Junio de 2011 se aprobó la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se acordó aceptar la mutación demanial del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a favor de la Administración General del Estado y la simultánea afectación al Ministerio de Defensa del inmueble cedido por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Con fecha 6 de Julio de 2011 se formalizó Acta de Mutación demanial, en la que se hace constar la transmisión del pleno dominio de la parcela municipal descrita en el Antecedente Primero, mediante mutación demanial subjetiva a la Administración General del Estado, quedando afectada al Ministerio de Defensa con destino a la construcción del Archivo Histórico General de la Armada, con arreglo a una serie de condiciones:

- La cesión tendrá la duración necesaria para el logro de los fines previstos, por lo que si no se destinasen a la construcción del Archivo Histórico de la Armada, los terrenos se reintegraran al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que fueron cedidos. También se producirá la extinción de la cesión por mutuo acuerdo de las partes.
- Los terrenos se cederán en el estado en que se encuentran como cuerpo cierto, no correspondiendo al Ayuntamiento la realización de obra alguna de modificación de instalaciones o redes existente.
- Serán de cuenta del ministerio de Defensa las obras de construcción e instalaciones necesarias, así como la obtención de los permisos necesarios para tal fin. El Ayuntamiento autoriza al Ministerio de Defensa a realizar estas obras, que deberán contar con las oportunas licencias municipales.
- El Ministerio de Defensa deberá realizar las actuaciones oportunas, para autorizar y ejecutar el proyecto de actuación, debiendo iniciarse las obras de construcción en el plazo de 4 años desde la firma del Convenio.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- El Ministerio de Defensa, Departamento al que queda afectado el inmueble, deberá ejercer las competencias relativas a su vigilancia, protección jurídica, administración y demás actuaciones que requiera el correcto uso del inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 10.4.b) de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Visto que el Artículo 76 del Real Decreto 1373/2009 de desarrollo de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con la resolución de las mutaciones demaniales, establece que: *"Si concurriera alguna de las causas de resolución previstas, o el bien o derecho fuera necesario para los fines propios de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos, se acordará la misma, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes, o en su caso, por acta de toma de posesión levantada por la Dirección General del Patrimonio del Estado."*

Considerando que, en cuanto al procedimiento aplicable para la tramitación de resolución de la mutación demanial, se requiere que el acuerdo lo adopte el Pleno (Art.22.2.l) y p) LRBRL), con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (Art.47.3 l y k) LRBRL).

Visto cuanto antecede, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar resuelta la mutación demanial subjetiva externa por la que se transmitió con carácter gratuito, la titularidad del bien que a continuación se describe, del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, a la Administración General del Estado (MINISTERIO DE DEFENSA), para la construcción y puesta en uso de Edificación destinada a Archivo Histórico General de la Armada, afecto a la Defensa Nacional, sin alteración de la calificación de dominio público del referido bien, ni del uso previsto por el planeamiento urbanístico vigente (PGOU y PP S-1 y S-3), por imposibilidad de acometer las obras de construcción de dicho edificio, debido a la falta de recursos disponibles para llevarlas a cabo.

Descripción de la parcela objeto de reversión:

FINCA URBANA REGISTRAL NÚMERO 16366.

REF. CATASTRAL: 6082801VK1768S0001LQ

Parcela urbana de forma trapezoidal, edificable situada en la confluencia de la Avda. de la Universidad, Avda. de Madrid y Avda. de España, con una extensión de 25.682 m2, con naturaleza de dominio público, destinada genéricamente por el PGOU a SISTEMAS GENERALES-EQUIPAMIENTO.

Inscrita a nombre de la Administración General del Estado en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Navalcarnero, al Tomo 1849, Libro 411, Folio 158 (Inscripción 2ª). Finca Nº 16366.

Los linderos de dicha Finca son:

Al Norte: con la Avenida de la Universidad;
Al Sur: con la Avenida de Madrid;
Al Este: con la Avenida de España; y,
Al Oeste: con la Residencia para Mayores de la Comunidad de Madrid y resto de Finca matriz Nº 11.274 (19.379,31 m2).



SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y este Ayuntamiento con fecha 28 de Diciembre de 2010, en el que se formalizaron y concretaron las condiciones de dicha cesión, en base a lo dispuesto en la Cláusula Segunda. 1 b) del mismo.

TERCERO.- Someter la resolución de la Mutación Demanial por cambio del sujeto titular del dominio público a información pública por plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art.8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Trasladar el presente Acuerdo a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa/Economía y Hacienda), a fin de que se inicien los trámites legales oportunos, para la reversión del bien cedido o cambio de titularidad de la finca descrita en el Punto Primero y recepción de la misma por el Ayuntamiento cedente.

6.º.- EXPTE. 22.01.03/2014/0001. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL PARA 2015.

Se examina el expediente instruido para la modificación de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento para el año 2015.

La Plantilla tendrá las siguientes modificaciones:

- Conversión de una plaza de ordenanza en instalaciones deportivas en dos plazas a media jornada, una de ellas adscrita a servicios en fines de semana.
- Supresión de tres plazas de socorrista de piscinas de verano.
- Ampliación de la jornada de una plaza de peón especialista en instalaciones deportivas a jornada completa.

Vistos los artículos 104.4 y 105 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 22 y 90 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 26 y 27 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

- 1.- Aprobar la Modificación de la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento, conforme al resumen que se adjunta como anexo I.
- 2.- Someter a información pública el expediente, que se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran alegaciones.
- 3.- Remitir, una vez aprobado el expediente, copia de la Plantilla del Personal a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los treinta días siguientes a su aprobación definitiva.
- 4.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2014.

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBECALA	CATEGORIA	Nº DE PLAZAS
HABILITACION DE CARÁCTER	SECRETARIA	ENTRADA	1
	SECRETARIA-INTERVENCION		1



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA	ENTRADA	2
TOTAL			4

ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA	Nº DE PLAZAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TECNICA		2
	GESTION		2
	ADMINISTRATIVA		11 ¹
	AUXILIAR		21 ²
	SUBALTERNA		4
TOTAL			37

¹ Actualmente el número de plazas en esta subescala es de 8. La provisión de tres plazas más en esta subescala conlleva aparejada la amortización de tres de las plazas de la Subescala auxiliar.

² Actualmente el número de plazas en esta subescala es de 21. La provisión de tres plazas más en la subescala administrativa conlleva aparejada la amortización de tres plazas en esta subescala.

ESCALA	SUBGRUPO	CLASE	ESPECIALIDAD	Nº DE PLAZAS
ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICO	SUPERIOR	ARQUITECTURA	1
			ING. SUP. INDUST	1
		MEDIO	APAREJADOR	2
			ING. TEC. OBRAS	1
			ING. TEC. INDUST	1
		AUXILIAR	DELINEACION	1
	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	SUBOFICIAL	1
			SARGENTO	2
			CABOS	9
			AGENTE	37
		OPERARIOS	SUPERVISOR	1
TOTAL				57



PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
TITULADOS SUPERIORES	3
TÉCNICOS MEDIOS	5
ADMINISTRATIVOS Y ASIMILADOS	4
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	13
ORDENANZAS	20
ENCARGADOS Y ASIMILADOS	2
OFICIAL DE 2ª (Jefes de cuadrilla)	4
OFICIAL DE 3ª (ayudantes)	4
ESPECIALISTA	14
LIMPIADORAS	1
CONDUCTORES	1
RECEPCIONISTAS	6
TECNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS	2
TOTAL	79

PERSONAL EVENTUAL

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
AUXILIARES	3
TÉCNICOS	3
TOTAL	6

RESUMEN:

Clase de personal	Número de Plazas
FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL	4
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	37
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	57
PERSONAL LABORAL	79
PERSONAL EVENTUAL	6
Total	183

7.º.- EXPTE. 22.01.05/2014/0002. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2015.

Se examina el expediente instruido para la aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2015.

La Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2015, se ha confeccionado a partir de la existente para 2014 a la que se han introducido las modificaciones que el buen funcionamiento de los servicios y la situación económica actual aconsejan y se detallan a continuación:

Se varían las condiciones vigentes hasta ahora para el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Población y Atención al ciudadano incluyendo dentro de su jornada laboral igual turno de sábados que el resto de puestos del mismo para apertura del Registro General. Consecuentemente su complemento específico se ve incrementado en la cantidad de 2.420,18 euros anuales, cantidad equivalente al complemento por trabajo en sábado del resto de puestos de negociado.

- b) El puesto básico de trabajo existente en la actualidad en la sección de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, asignado a Educación Oficial de Personas adultas pasará a la Sección de Alcaldía, asignándose a tareas administrativas en el área de comunicación.
- c) Como consecuencia de la provisión de los puestos de trabajo de Encargado y jefes de cuadrilla de Instalaciones Deportivas se suprimen tres puestos de trabajo de peones de cometidos múltiples en instalaciones deportivas. Igualmente como consecuencia de la provisión de cuatro puestos de ayudante de mantenimiento se suprimen cuatro puestos de peones de cometidos múltiples.
- d) Como consecuencia de la adaptación de los puestos de peón a peón especialista prevista en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2011 se amortizan los puestos de trabajo denominados peón de cometidos múltiples.
- e) El puesto de trabajo existente en la sección de Deportes denominado peón especialista actualmente en media jornada pasa a ser de jornada completa a fin de poder atender adecuadamente tanto las instalaciones deportivas como las del C.E.B.I.P "Santiago Apóstol" cuyo mantenimiento también es realizado por el personal de mantenimiento de esta Sección.
- f) Como consecuencia de la previsión de programación en las actividades deportivas que se imparten en el Complejo Deportivo "Santiago Apóstol" y posibles ampliaciones en el Complejo "San Isidro", así como las nuevas condiciones en que se prestan los servicios de socorrismo se procede a la reorganización del servicio de piscina cubriendo suprimiendo los tres puestos de socorrista de piscina de verano y variando la plantilla de ordenanzas adscritos a dicha Sección en el sentido de convertir un puesto actual de ordenanza previsto con jornada completa en dos puestos de media jornada: uno de





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ellos asignado a servicios exclusivamente en fines de semana y festivos y otro asignado a servicios de apoyo en horario de tarde.

- g) Con motivo de la asunción por parte del Ayuntamiento de los procedimientos para cobro de sanciones de tráfico, se modifican las funciones asignadas a un puesto de Cabo de la Policía Local que asumirá la responsabilidad de la instrucción de los procedimientos sancionadores de forma adicional a las habidas actualmente, así como la suplencia del conductor del Alcalde y colaboración en tareas administrativas del servicio por lo que se modifican las retribuciones del complemento específico asignado al mismo, que pasa a ser de 22.373,00 euros; suprimiéndose cualquier concepto de productividad percibido hasta el momento.
- h) El puesto existente en la sección de Policía Local clasificado como policía de segunda actividad verá modificadas sus funciones actuales. A las previstas actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de "Traslado de autoridades y personal. Traslado de documentación. Práctica de notificaciones. Tramitación administrativa básica. Cualquier otra que se le encomiende con arreglo a su capacitación y categoría." Se modifica la especificada como tramitación administrativa básica concretándose en apoyo en tareas administrativas del servicio de policía local, sustituyendo al auxiliar administrativo adscrito a dicho servicio en caso de suplencia del mismo. La cantidad asignada al complemento específico del puesto pasa a ser de 19.106,00 euros suprimiéndose cualquier concepto de productividad percibido hasta el momento.



Vistos los artículos 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, 105 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 22 y 90 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

- 1.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2015, conforme al resumen que se adjunta como anexo I.
- 2.- Someter a información pública el expediente, que se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran alegaciones.
- 3.- Remitir, una vez aprobado el expediente, copia de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los treinta días siguientes a su aprobación definitiva.
- 4.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA PARA EL AÑO 2015

01 ALCALDIA				PUESTO BÁSICO ORG. GOBIERNO 1
				PUESTO BÁSICO ORG. GOBIERNO 2
				PUESTO BÁSICO ORG. GOBIERNO 3
				ASESOR DE DEPORTES
				ASESOR DE PROTOCOLO
				TECNICO ASESOR DE SEGURIDAD Y NN.TT.
				RESPONSABLE DE COMUNICAC
				PUESTO BASICO
				PUESTO BASICO
	02 SECRETARIA			
				VICESECRETARIO
	01 SECRETARIA			
		01 SECRETARIA		
			01 SECRETARIA	ORDENANZA 1
				ORDENANZA 2
				ORDENANZA 3
		02 ACT. ADMTVA		
			01 ACT. ADMTVA	JEFE DE GRUPO
				AGENTE NOTIFICADOR
		03 POBLACION Y ATENCION AL CIUDADANO		JEFE DE NEGOCIADO
				PUESTO BASICO
				PUESTO BASICO
				PUESTO BASICO
		04 CONTRATACION		JEFE DE NEGOCIADO
		05 PATRIMONIO		JEFE DE NEGOCIADO
		06 SANIDAD		JEFE DE NEGOCIADO
				PUESTO BASICO
				AUX. SS. SANITARIOS
		07 ECONOMIA Y EMPLEO		AGENTE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

				EMPRESAS
		08 CONSUMO Y SERV. AL CIUDADANO		JEFE DE NEGOCIADO
				PUESTO BASICO
	02 URBANISMO			DIRECTOR
		01 URBANISMO		JEFE DE NEGOCIADO
				PUESTO BASICO 1
			01 LICENCIAS	JEFE DE GRUPO 1
				JEFE DE GRUPO 2
	03 RECURSOS HUMANOS			DIRECTOR RR.HH.
		01 RECURSOS HUMANOS		JEFE DE NEGOCIADO
				PUESTO BASICO
				PUESTO BASICO
	04 INFORMATICA			JEFE DE SECCION
		01 INFORMATICA		
			01 INFORMATICA	
				TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA
	05 CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES			JEFE DE SECCION
		01 CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES		
			01 CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	
				PUESTO BÁSICO
03 INTERVENCION				INTERVENTOR
	01 INTERVENCION			
		02 GESTION		JEFE DE



		PRESUPUESTARIA		NEGOCIADO
	02 RENTAS			JEFE DE SECCION
		01 RENTAS		
			01 RENTAS	JEFE DE GRUPO
				PUESTO BASICO
	03 CONTABILIDAD			
		01 CONTABILIDAD		JEFE DE NEGOCIADO
04 TESORERIA				TESORERO
	01 RECAUDACION			
		01 RECAUDACION		JEFE DE NEGOCIADO
			01 RECAUDACION	JEFE DE GRUPO
				OFICIAL RECAUDACION
				PUESTO BASICO
05 CULTURA, EDUCACION Y JUVENTUD				DIRECTOR COORD. CENTROS
	01 INSTALACIONES			
		01 INSTALACIONES		
			01 INSTALACIONES	
				ORDENANZA 1
				ORDENANZA 2
				ORDENANZA 3
				ORDENANZA 4
				ORDENANZA 5
				ORDENANZA 6
				ORDENANZA 7
				ORDENANZA 8
				ORDENANZA 9
				ORDENANZA 10
	02 BIBLIOTECA			JEFE DE SECCION
		01 BIBLIOTECA		JEFE DE NEGOCIADO
			01 BIBLIOTECA	PUESTO BÁSICO 1
				PUESTO BÁSICO 2
				PUESTO BÁSICO 3
				PUESTO BASICO 4
				PUESTO BASICO 5
	03 ANIMACION			
		01 ANIMACION		ANIMADOR
			01 ANIMACION	PUESTO BASICO





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

	04 EDUCACION			
		01 EDUCACION OFICIAL		
			01 CENTROS ESCOLARES	
				ORDENANZA 1
				ORDENANZA 2
				ORDENANZA 3
			01 EDUCACION DE ADULTOS	
				PROFESOR
	05 JUVENTUD			
		01 JUVENTUD		
			01 JUVENTUD	
				INFORMADOR
				PUESTO BÁSICO
06 OFICINA TECNICA				JEFE OFICINA TECNICA
				JEFE DE GRUPO
	01 CONSTRUC. Y VALORACIONES			JEFE DE SECCION
		01 CONSTRUC. Y VALORACIONES		
			01 CONSTRUC. Y VALORACIONES	
	02 INFRAESTRUCTURAS			JEFE DE SECCION
		01 INFRAESTRUCTURAS		
			01 INFRAESTRUCTURAS	
	03 ACTIVIDADES			JEFE DE SECCION
		01 ACTIVIDADES		
			01 ACTIVIDADES	
	04 SERVICIOS URBANOS			JEFE DE SECCION
		01 SERVICIOS		ENCARGADO
			01 SERVICIOS	



				LIMPIADORA CONDUCTOR
		02 JARDINERIA	01 JARDINERIA	
		03 MANTENIMIENT	01 MATENIMIENTO	JEFE CUADRIL
				JEFE CUADRIL AYUDANTE 1 AYUDANTE 2 AYUDANTE 3 AYUDANTE 4
				ESPECIALISTA 1 ESPECIALISTA 2 ESPECIALISTA 3 ESPECIALISTA 4 ESPECIALISTA 5 ESPECIALISTA 6 ESPECIALISTA 7 ESPECIALISTA 6 ESPECIALISTA 7 ESPECIALISTA 8
	05 CATASTRO			
		01 CATASTRO		JEFE DE NEGOCIADO
			01 CATASTRO	
				TÉCNICO AUXILIAR PUESTO BASICO
	06 INSTALACIONES			JEFE DE SECCIÓN
		01 INSTALACIONES		
			01 INSTALACIONES	
	07 DISCIPLINA URBANISTICA			JEFE DE SECCION
		01 DISCIPLINA URBANISTICA		
			01 DISCIPLINA URBANISTICA	SUPERVISOR
07 POLICIA LOCAL				
	01 POLICIA LOCAL			JEFE DE POLICIA. SUBOFICIAL
		01 POLICIA LOCAL		SARGENTO SARGENTO
			01 POLICIA LOCAL	CABO 1 CABO 2 CABO 3 CABO 4 CABO 5





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



				CABO 6
				CABO 7
				CABO 8
				CABO 9
				AGENTE 1
				AGENTE 2
				AGENTE 3
				AGENTE 4
				AGENTE 5
				AGENTE 6
				AGENTE 7
				AGENTE 8
				AGENTE 9
				AGENTE 10
				AGENTE 11
				AGENTE 12
				AGENTE 13
				AGENTE 14
				AGENTE 15
				AGENTE 16
				AGENTE 17
				AGENTE 18
				AGENTE 19
				AGENTE 20
				AGENTE 21
				AGENTE 22
				AGENTE 23
				AGENTE 24
				AGENTE 25
				AGENTE 26
				AGENTE 27
				AGENTE 28
				AGENTE 29
				AGENTE 30
				AGENTE 31
				AGENTE 32
				AGENTE 33
				AGENTE 34
				AGENTE 35
				AGENTE 36
				AGENTE 37
				PUESTO BASICO
08 DEPORTES Y TIEMPO LIBRE				JEFE DE DEPORTES
				COORDINADO R TECNICO- DEPORTIVO
				PUESTO

				BASICO
	01 ESCUELAS DEPORTIVAS			
		01 ESCUELAS DEPORTIVAS		
			01 ESCUELAS DEPORTIVAS	
				PROFESOR
	02 INSTALACIONES			
		01 INSTALACIONES		ENCARGADO
			01 INSTALACIONES	
				JEFE DE CUADRILLA
				JEFE DE CUADRILLA
				ESPECIALISTA 1
				ESPECIALISTA 2
				ESPECIALISTA 3
				ESPECIALISTA 4
				ESPECIALISTA 5
				ORDENANZA 1
				ORDENANZA 2
				ORDENANZA 3
				ORDENANZA 4
				ORDENANZA 5
				ORDENANZA 6
	03 PISCINAS			
		01 PISCINA DE VERANO		
			01 PISCINA DE VERANO	
				RECEPCIONIS
				RECEPCIONIS
				RECEPCIONIS
				RECEPCIONIS
				RECEPCIONIS
		02 PISCINA CUBIERTA		
			01 PISCINA CUBIERTA	PUESTO BASICO
				PUESTO BASICO
				ORDENANZA
09 SANIDAD, S. SOCIALES Y COLECTIVOS				





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

	01 SANIDAD			
		01 SANIDAD		
			01 SANIDAD	
				AYUDANTE TRASLADOS SANITARIOS
				AYUDANTE TRASLADOS SANITARIOS

8.º.- EXPTE. 25.01.03/2012/0003. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU, EN PARCELAS SITAS EN AVDA. DEL MONTE, N.º 63 Y AVDA. DEL RÍO, N.º 12, DE LA URBANIZACIÓN "GUADAMONTE" (SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS).

Antecedentes de hecho

Bajo número de expediente 25.01.03/2012/0003, se instruye el procedimiento para la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, promovida por la mercantil Guadamonte, S.L., para su aplicación al ámbito territorial de dos parcelas sitas en las calles Avenida del Monte, 63 y Avenida del Río, 12 de la Urbanización "Guadamonte".

Conforme a dicho instrumento de planeamiento, la ordenanza de aplicación a la parcela sita en la calle Avenida del Monte 63 (Parcela Norte según Proyecto) es la denominada "Equipamiento Deportivo Especial" Código 6ª y, en el caso de la parcela sita en la calle Avenida del Río, 12 (Parcela Centro según Proyecto), la denominada "Servicios" Código 8.

Concretamente, se pretende sustituir dicho uso por el de residencial para tipología de vivienda unifamiliar aislada en parcelas de 2.000 y 4.000 m², conforme a los parámetros edificatorios de la ordenanza recogida en el artículo 9.4.4 Código 4 (en grado 3º).

A este respecto, se prevé para el ámbito de la parcela sita en la Avda del Monte, 63 una parcela mínima de 2.000 m² y para la localizada en la Avda del Río, 12, de 4.000 m².

El expediente administrativo, tras ser informado por los Servicios Jurídicos Municipales, es aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2012.

Tras su información pública, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2014, aprueba provisionalmente, por unanimidad de los presentes, el Proyecto de Modificación.

Sometido el expediente al órgano autonómico competente para su aprobación definitiva, la D.G. de Urbanismo y Estrategia Territorial, en Resolución de 19 de septiembre de 2014, demanda la subsanación de determinadas deficiencias identificadas en sendos informes anejos a la misma.

A los pertinentes efectos sanatorios, el documento aprobado provisionalmente en sede municipal ha sido rectificado mediante la adición de las determinaciones y documentos demandados por la administración autonómica concretados en la forma que sigue:



1. Se ha incorporado a la Memoria la justificación relativa a la no pertinencia de implantación de usos alternativos al residencial, así como la relativa a la no necesidad de elaborar un documento de Avance.
2. Se ha concretado el número máximo de viviendas permitidas en cada una de las parcelas afectadas por la presente actuación urbanística.
3. Se ha previsto y delimitado un viario público interior en la pieza sita en la Avda. del Monte que permita el acceso a las futuras parcelas resultantes.
4. Se han incorporado al proyecto las condiciones derivadas de los informes sectoriales emitidos por los organismos competentes, incluidas las que figuran en el Informe Previo de Análisis Ambiental:
 - Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto 154/1997, de 3 de noviembre, sobre Normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales.
 - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el RD 1513/2005, de 16 de diciembre, el RD 1367/2007, de 19 de octubre y el RD 1038/2012, de 6 de julio, que la desarrollan.
 - El RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminados.
 - Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
 - Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto 58/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Plan INFOMA (contra incendios forestales de la Comunidad de Madrid).
 - CTE DB-SI (Código Técnico de la Edificación-Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios) en relación a facilitar la intervención de los bomberos, el acceso de sus vehículos, dimensiones de viales, rotondas, fondos de saco, distribución de hidrantes; así como las normas de abastecimiento de agua del Canal de Isabel II.
5. Se ha incluido en el proyecto un plan de protección contra incendios. Tras su remisión a la Dirección General de Protección Ciudadana, este organismo ha emitido un informe que, asimismo, ha sido unido a aquel.
6. Se han incorporado al proyecto los estudios pertinentes para la cuantificación de la plusvalía generada por los nuevos usos propuestos (actuación de dotación) y su correlativa carga de aportación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo.
7. Finalmente, se ha hecho lo propio con el informe emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones.



Por lo que respecta al requerimiento autonómico relativo a la necesidad de incorporar un informe del organismo de cuenca que ratifique la suficiencia de los recursos hídricos en relación con las nuevas demandas poblacionales, cabe significar que el mismo fue solicitado a la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha de 8 de octubre próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya procedido a su emisión.

La previsión normativa del informe que nos ocupa se contiene en el apartado cuarto del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Conforme al tenor literal del mismo, « *Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en*



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica».

Esto es, según se deduce de dicho contenido, nos hallamos ante un informe preceptivo al que se le dota de un carácter negativo o desfavorable cuando no hubiera sido evacuado en el plazo reglamentariamente estipulado.

Uno de los problemas que derivan del citado precepto es la falta de desarrollo reglamentario y, por ende, la indefinición del plazo en el que ha de ser emitido el informe de que se trata.

Es evidente que ello no es óbice para la aplicación del citado contenido normativo por cuanto las lagunas derivadas de la falta de desarrollo reglamentario podrán ser integradas con previsiones generales contenidas en la legislación supletoria; en nuestro caso, la propia Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAAPP y PAC; no sin reconocer las dificultades que para su aplicación práctica derivan de la extensión del plazo previsto en la misma, al resultar claramente insuficiente.

Obviamente, una aplicación puramente mecanicista del contenido que antecede, con abstracción de las circunstancias concurrentes, impediría la aprobación del proyecto en sede municipal.

Ahora bien, tales circunstancias concurrentes han de ser tomadas en consideración y, en consecuencia, ponderadas a la hora de determinar la vinculación material del silencio negativo, como así hace el Defensor del Pueblo en su informe titulado «Agua y Ordenación del Territorio», en el que hace un extenso análisis y exégesis del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Conforme reza el citado informe,

«Desde la redacción de 2005, el artículo 25.4 LA exige un informe preceptivo de disponibilidad de agua, a emitir por los organismos de cuenca, informe que ha de ser previo a la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En cuanto al momento del procedimiento en que resulta obligado obtener el informe, y como la ley de aguas dice sólo "aprobación de actos o planes" sin distinguir entre aprobación provisional o definitiva, nos parece desaconsejable la práctica de los ayuntamientos cuando ni siquiera lo solicitan porque estiman que el informe es exigible sólo antes de la aprobación definitiva; por tanto, entienden que ha de ser la administración competente para dicha aprobación definitiva -normalmente la comunidad autónoma- la que lo solicite al organismo de cuenca.

Por el contrario, el criterio de esta Institución es que dicho informe (1º) debe emitirse antes de la aprobación provisional y (2º) es materialmente vinculante, aunque no formalmente, si bien ello sólo cabe sostenerlo si es expreso e implica la inviabilidad material del plan urbanístico, de forma que si es expresamente desfavorable (no queda



acreditada para el organismo de cuenca la suficiencia de recursos hídricos para atender las nuevas demandas), ello debe bastar para que no se apruebe la actuación urbanística proyectada mientras no se dirima la incongruencia interna presente en el expediente urbanístico, pues en él obran dos informes contradictorios.

La vinculación material de la administración urbanística al informe se deduce del tenor literal del artículo 25.4 LA y del entero sistema jurídico español: Estamos ante un informe previo a la aprobación, o sea ha de ser necesariamente tenido en consideración en el momento de la resolución del expediente urbanístico; y como sin duda alguna es un informe determinante (15 LS) entonces sólo cabe neutralizar su sentido con una motivación que contenga razonamientos directamente congruentes con el informe desfavorable. Pero tenemos que lo primario es el objeto del informe, o sea los actos y planes urbanísticos que puedan afectar al régimen y aprovechamiento de las aguas y/o a los usos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía; y como ese objeto ha de ser contrastado tanto con la planificación hidráulica como con las planificaciones "sectoriales" aprobadas por el Gobierno, entonces tenemos que el informe sólo puede ser desfavorable si los instrumentos urbanísticos no superan ese contraste.

.../...

Con todo lo anterior quiere manifestar el Defensor del Pueblo que, dejando de lado los supuestos no problemáticos (informe favorable del organismo de cuenca, aceptación de informe desfavorable por la administración urbanística) un informe expreso desfavorable vincula la decisión urbanística, hasta el punto de hacerla radicalmente nula por vulneración de derechos fundamentales (artículos 45 y 47 CE y 62.1.a LPC). Esto sólo puede evitarse en casos extremos de informes manifiestamente defectuosos donde no quepa duda de que los jueces no anularan la decisión urbanística.

¿Vale lo anterior para la falta de informe, para el informe tácito desfavorable? Consideramos que nos sirve igualmente, y es más fácil responder a la cuestión opuesta: cuándo la falta de informe, por tanto de sentido desfavorable, no vincula materialmente a la administración urbanística? A nuestro juicio, esto sólo es posible si el silencio del organismo de cuenca es total, es decir nunca se ha pronunciado (sobre falta o defectos en la documentación que se le remite, falta de solicitud de subsanación y supuestos análogos) o sus pronunciamientos previos al informe que está obligado a emitir son, como en el caso anterior, manifiestamente defectuosos y no cabe duda de una eventual ratificación judicial de la decisión urbanística. En suma, en supuestos de pasividad injustificada del organismo de cuenca bajo una interpretación realista de la ley... ».

Conforme a dicha exégesis, habremos de ponderar las circunstancias concurrentes determinantes del silencio administrativo a la hora de valorar la pertinencia de continuar los trámites administrativos necesarios para la aprobación definitiva de la presente modificación de planeamiento; especialmente la extensión del periodo transcurrido desde la solicitud del informe (tres meses), así como la ausencia absoluta de actividad por parte de la Administración responsable de su emisión, la cual no se ha dirigido a este Ayuntamiento para demandar una mayor información o la subsanación de deficiencias.

Siendo dichas circunstancias coincidentes con los presupuestos fácticos que fundamentan las conclusiones del Defensor del Pueblo al apoyar la desvinculación material frente al silencio negativo producido como consecuencia de una inactividad administrativa injustificada, a su amparo cabe la remisión del expediente al órgano competente para su aprobación provisional, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran derivarse de la emisión extemporánea del informe omitido o de las propias condiciones que imponga el acuerdo de aprobación definitiva.

Por lo que se refiere a los trámites procedimentales previos, cabe significar que el expediente ha sido nuevamente sometido a información pública mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM número 268 de 11 de noviembre de 2014), Tablón de Anuncios, Tablón Virtual y diario "ABC", en su edición de 12 de noviembre de 2014; sin que en el mismo se haya presentado alegación alguna.

En consecuencia, conforme al régimen competencial contenido en los artículos 67 a 70, en relación con el 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; así como de los artículos 22.2 c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana referida al ámbito territorial de las parcelas sitas en las calles Avenida de Monte, 63 y Avenida del Río, 12 de la Urbanización Guadamonte, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

El presente acuerdo queda condicionado al contenido del informe que pudiera emitir la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a la suficiencia de recursos si éste fuera emitido durante la tramitación del procedimiento en sede autonómica

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que el mismo constituye un acto de mero trámite no susceptible de impugnación autónoma.

9º.- EXPTE. 25.01.03/2014/0001. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU. DOTACIÓN ACCESO PARCELA 92.

Bajo número de expediente 25.01.03/2014/0001, se instruye el procedimiento para la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, el cual es promovido por la Oficina Técnica Municipal.

En concreto, la modificación pretende dar acceso a la parcela 92 de Guadamonte; dicha parcela carece de acceso y por tanto de la condición de solar como consecuencia de la inexistencia de instrumento equidistributivo reparcelatorio; llevándose a cabo la parcelación existente en la actualidad mediante la segregación de las diferentes parcelas previstas en el Plan Parcial de la finca matriz originaria.

El Plan Parcial de ordenación de Guadamonte, promovido por la mercantil Guadamonte, S.A., fue aprobado definitivamente por la comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, el 7 de mayo de 1968.

Para dotar de acceso a la parcela y a petición de su propietario, el Plan General de Ordenación Urbana estableció una calle pública a través de la parcela 62.

Desde la Oficina Técnica se plateó la dotación de acceso a la parcela 92 a través de la zona verde existente en su lindero norte. Para que las superficies destinadas a casa uso no sufrieran ningún tipo de modificaciones se propuso la modificación de los usos de las siguientes porciones de terreno:

- Parcela de 296 m² correspondiente a zona verde pública colindante con la parcela 61 cuya ordenanza de aplicación es "Espacios Libres Públicos", pasaría a aplicársele el art. 9.4.13 "Transportes y Comunicaciones".
- Parcela de 296 m² grafiada por el Plan General de Ordenación Urbana como vial y que discurre sobre la parcela 62 en su límite con la parcela 59 cuya ordenanza de aplicación es el art. 9.4.13 "Transportes y Comunicaciones" pasaría a aplicarse el art. 9.4.4 "Ciudad Jardín".



- Parcela de 296 m² colindante con las parcelas 82-E1 y 82-E-2, a la que actualmente se le aplica el art. 9.4.4 "Ciudad Jardín" pasaría a aplicársele el art. 9.4.9 "Espacios Libres Públicos".

El 8 de mayo de 2014, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente, por unanimidad de los presentes, la presente modificación puntual del Plan General.

Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública, durante 45 días, mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM número 136 de 10 de junio de 2014), Tablón de anuncios, Tablón virtual, página web de este ayuntamiento y en el diario "ABC" de 22 de mayo de 2014, sin que durante dicho periodo se haya presentado alegación alguna.

El 13 de enero de 2015, se recibe Informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental en el que se determina que no es necesario efectuar consulta alguna ya que la presente modificación es de escasa magnitud y tiene un efecto poco significativo sobre el medio ambiente y mínima influencia en el planeamiento urbanístico del municipio.

En consecuencia, conforme al régimen competencial contenido en los artículos 67 a 70, en relación con el 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; así como de los artículos 22.2 c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana modificando los usos de las siguientes porciones de terreno:



- Parcela de 296 m² correspondiente a zona verde pública colindante con la parcela 61 cuya ordenanza de aplicación es "Espacios Libres Públicos", pasaría a aplicársele el art. 9.4.13 "Transportes y Comunicaciones".

- Parcela de 296 m² grafiada por el Plan General de Ordenación Urbana como vial y que discurre sobre la parcela 62 en su límite con la parcela 59 cuya ordenanza de aplicación es el art. 9.4.13 "Transportes y Comunicaciones" pasaría a aplicarse el art. 9.4.4 "Ciudad Jardín".

- Parcela de 296 m² colindante con las parcelas 82-E1 y 82-E-2, a la que actualmente se le aplica el art. 9.4.4 "Ciudad Jardín" pasaría a aplicársele el art. 9.4.9 "Espacios Libres Públicos".

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que el mismo constituye un acto de mero trámite no susceptible de impugnación autónoma.

10.º.- EXPTE. 15.01.02/2014/0002. DECLARACIÓN POLÍTICO INSTITUCIONAL FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD, PARA INSTAR A LOS GOBIERNOS NACIONAL Y AUTONÓMICO A ADOPTAR MEDIDAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y AL SANEAMIENTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS.

Por el Grupo Municipal de UPyD, se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"Exposición de Motivos

Nuestro país vive un momento crítico por los continuos escándalos de corrupción. Estos escándalos no solo afectan a la credibilidad de la clase política, sino al prestigio de las instituciones y a la imagen internacional de España. Los efectos para el normal funcionamiento del sistema democrático tan joven como el nuestro pueden ser tan nocivos como duraderos.

La connivencia entre la clase política y los empresarios ya sea a nivel local o autonómico -tal y como se ha puesto de manifiesto a raíz de la Operación Púnica- es ampliamente rechazada por



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

la sociedad. A pesar de ello, la respuesta de los partidos políticos implicados ha sido tibia y no se ha concretado en medidas que impulsen un cambio profundo hacia la regeneración democrática.

Los casos de corrupción han sido posibles gracias a la desactivación previa realizada por la clase política de los mecanismos de control que figuran no sólo en nuestra legislación sino en nuestro entramado institucional desde que comenzó el período democrático en nuestro país. Por lo tanto no se trata de soluciones grandilocuentes sino sencillamente de reestablecer los mecanismos de control interno de los que ha sido desposeído nuestro sistema institucional.

Es por ello que son piezas clave la Intervención General del Estado -y del resto de Administraciones Públicas-, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y el Tribunal de Cuentas para realizar la función fiscalizadora de manera eficaz.

Existen mecanismos legales como el artículo 67 de la Ley de Bases del Régimen Local que sin embargo nunca se han aplicado. Hay que tener presente que ningún Estado descentralizado puede funcionar si no se respeta el principio de lealtad institucional así como el rol del Estado federal en la corrección de los incumplimientos. Hoy sin embargo en España el principio de autonomía se ha utilizado por demasiados gobiernos locales y autonómicos como patente de corso para incumplir la ley pervirtiendo sus deberes y responsabilidades frente a los ciudadanos y frente al sistema institucional. Obviamente esto ha sido posible porque el Gobierno de la Nación no ha aplicado los mecanismos que figuran en la ley y la Constitución.

Nuevos mecanismos se han incorporado recientemente. El gobierno modificó la legislación correspondiente para introducir mecanismos de prevención y en su caso corrección del déficit tal y como se plasma en los artículos 8, 18 a 26 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Presupuestaria. Incluso con una Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal cuya misión es garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario y del endeudamiento público. No obstante, estas medidas se limitan a garantizar los compromisos de déficit y deuda públicos y no alcanzan a controlar las causas de los mismos. Y entre esas causas se encuentran la mala gestión y la corrupción. En otras palabras sin mala gestión ni corrupción no habría deuda o ésta sería mucho más asumible.

Además, proponemos la elaboración y aprobación de un estatuto personal del denunciante de la corrupción que ofrezca protección y ayuda a los ciudadanos que se atreven a denunciarla puesto que no existe un marco legal que las proteja frente a posibles represalias de su entorno profesional o social. Se trata de aplicar una metodología que se ha demostrado eficaz con las víctimas del terrorismo al considerar al denunciante de la corrupción como víctima potencial de represalias.

Es por ello que proponemos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente

ACUERDO

1. Instar al Gobierno de la Nación a que adopte las medidas oportunas para que
 - a. Se elabore un estatuto personal del denunciante de la corrupción que ofrezca protección y ayuda a los ciudadanos que se atreven a denunciarla poniendo fin a



la inexistencia de un marco legal que las proteja frente a posibles represalias de su entorno profesional o social.

- b. Se audite el sistema de contratación de los ayuntamientos por el Estado y se pongan en conocimiento de la justicia las irregularidades que se encuentren.
 - c. Se despolitice y profesionalice el Tribunal de Cuentas estatal de tal manera que actúe como la Autoridad el cual debe trabajar de forma coordinada y eficaz con los tribunales de cuentas autonómicos, así como elabore un informe técnico anual para el Parlamento junto con un resumen ejecutivo para su divulgación,
 - d. Se garantice que el Tribunal de Cuentas cuenta con los medios económicos y humanos necesarios para llevar a cabo su labor de fiscalización con todas las garantías y con capacidad sancionadora.
2. Instar al gobierno autonómico a que despolitice y profesionalice el Órgano de Cuentas autonómico y que éste controle las cuentas del Parlamento autonómico.”

Intervenciones:

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

Buenos días a todos. Vamos a tratar hoy tres proposiciones que, como ustedes saben, Unión Progreso y Democracia ha presentado en todos los Ayuntamientos de España donde tenemos representación.

En primer lugar, y antes de entrar en esta proposición en particular, queremos dejar claro, y sobre todo evitar malinterpretaciones, que estas proposiciones no tienen como objeto, en ningún caso, ni la acusación o una mera insinuación de potenciales casos de corrupción en nuestro municipio, en Villanueva de la Cañada, pero somos conscientes de que la sociedad española está, y no sin razón, profundamente sensibilizada con este problema, según las informaciones públicas y los estudios de opinión, es no solamente una de las mayores preocupaciones; la segunda mayor preocupación es la corrupción tras el problema económico, el problema del paro.

Se trata, en consecuencia, de dotar a esta Administración de un plus de transparencia y de evitar su demanda a nuestros vecinos, lanzando de forma clara y contundente que en Villanueva de la Cañada el mensaje de que no tenemos nada que ocultar.

Supongo que estaremos todos de acuerdo en que estamos en un momento crítico por los continuos escándalos que están salpicando nuestra sociedad, y de los que los medios de comunicación, como es lógico, se hacen eco, y que estos escándalos no solo afectan a la credibilidad de la clase política sino también al prestigio de las propias instituciones y, desde luego, a la imagen internacional que pueda tener España. Los efectos, desde luego, no podemos decir que sean positivos y, en cualquier caso, siempre van a ser nocivos.

Es verdad que hemos incorporado nuevos mecanismos de prevención. Podemos hablar de que, en su caso, para la corrección del déficit se ha plasmado en los artículos 8, 18 y 26 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Presupuestaria, incluso con una autoridad independiente de responsabilidad fiscal, cuya misión es garantizar este cumplimiento efectivo de las Administraciones Públicas que se definió en su momento con la modificación del artículo 135 de la Constitución Española.

En cualquier caso, los casos de corrupción han sido posibles gracias a la desactivación previa que se hizo por parte de la clase política de los mecanismos de control que figuraban en nuestra legislación; por tanto, no se trata de encontrar aquí grandes soluciones grandilocuentes sino sencillamente de restablecer esto de lo que estábamos hablando.

Adicionalmente a todo esto, lo que proponemos es la elaboración y aprobación de un estatuto personal del denunciante de la corrupción que ofrezca protección y ayuda a los ciudadanos que se atreven a denunciarlo, puesto que no existe un marco legal que les proteja frente a posibles represalias de su entorno profesional o social, y hemos visto que también se han dado.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Se trata, en definitiva, de aplicar una metodología que se ha demostrado eficaz con las víctimas del terrorismo al considerar al denunciante de la corrupción como víctima potencial de represalias.

Y ese es el único motivo que nos anima y que nos invita a presentar esta proposición, y para la cual solicitamos la aprobación, lógicamente para evitar fundamentalmente malinterpretaciones. Gracias.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

He tenido la ocasión de leer detenidamente esta proposición, y desde luego en nuestra opinión nuestro Grupo Municipal de Izquierda Unida encuentra una contradicción flagrante; porque las intenciones son muy loables ... ¿quién no va a estar en contra de la corrupción?. Cualquiera que esté en política no va a poner en su programa que está a favor de la corrupción; eso es más que evidente, y para eso cada grupo político tendrá sus mecanismos de control. Al hablar del estatuto del denunciante, de alguna manera, parece proponerse que a título individual el ciudadano luche contra la corrupción. En nuestra opinión, tienen que ser las instituciones las que luchen contra la corrupción. Pedir al ciudadano que se erija en un «superman» contra la corrupción es una contradicción manifiesta; lo que necesitamos son instituciones cada vez más sólidas dotadas de mecanismos de control y prevención que eviten la corrupción. Como comparto el espíritu de la proposición, ya que todos estamos en contra de la corrupción, nuestro voto será de abstención.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

Por nuestra parte, indiscutiblemente, estamos de acuerdo. ¿Quién no va a estar contra la corrupción?. Y también pensamos que su causa es debida al escaso control que existe. No hay duda de que esto tiene que cambiar porque si no terminaremos cargándonos las instituciones. No es normal lo que estamos viendo todos los días en la prensa y que nos despertemos con corrupción por todos los sitios. Eso quiere decir que algo falla; algo falla cuando se quiere absorber los poderes independientes por uno de ellos, entonces la democracia se la están cargando; y eso es lo que estamos viendo todos los días. Yo estoy completamente de acuerdo con cualquier medida de control que permita frenar esta corrupción que está carcomiendo el país. Por lo tanto, sí, estoy conforme y voto a favor de lo que se ha manifestado aquí.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Evidentemente todos estamos en contra de la corrupción. El portavoz de UPyD ha hecho un discurso que podría valer para el parlamento de la nación, o para el parlamento regional, pero desde luego no para el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Como bien ha empezado diciendo, aquí no hay problemas de corrupción. Entonces, si no afecta a Villanueva de la Cañada ¿porqué lo traen al Pleno?. Habla de saneamiento de cuentas públicas. Evidentemente que lo han debido de presentar en otros Ayuntamientos porque aquí las cuentas públicas están saneadas. Ha hablado de transparencia. Yo no sé qué tiene que ver su moción con la transparencia porque en la misma ni se menciona. Y, evidentemente, estando total y absolutamente de acuerdo con el portavoz de Izquierda Unida, no son las personas las que tienen que denunciar la corrupción sino las propias instituciones. Me niego a aceptar la afirmación del portavoz del Partido Socialista de que todos los días estamos viendo nuevos casos de corrupción; me niego porque no es verdad. Evidentemente no tenía que haber ninguno, pero tampoco traslademos a la sociedad esa sensación de que todo está corrompido porque no es cierto y creo que hace un flaco favor a las instituciones y a nuestro país. Gracias.



- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

La verdad es que me resulta sorprendente la intervención del portavoz del Grupo de Izquierda Unida y también ciertas declaraciones del portavoz del Partido Popular ... ¿Que es contradictorio?. Hay que diferenciar entre complementario y contradictorio. De hecho, si leemos toda la moción, en el último párrafo antes de llegar a la propuesta de acuerdo, dice: "además proponemos la elaboración y aprobación de un estatuto personal del denunciante"; pero dice "además".

Y si leemos la propuesta de acuerdo, dice que se elabore un estatuto del personal del denunciante, efectivamente, y el punto b) dice que "se audite el sistema de contratación de los Ayuntamientos por el Estado y se pongan en conocimiento de la justicia las irregularidades que se encuentren". Punto c): "se despolitice y profesionalice el Tribunal de Cuentas estatal de tal manera que actúe con autoridad". Punto d): "se garantice que el Tribunal de Cuentas cuenta con los medios económicos y humanos necesarios". Y punto 2 ya, dice: "instar al gobierno autonómico a que despolitice y profesionalice el Órgano de Cuentas autonómico y que éste controle las cuentas del Parlamento autonómico".

Bueno, pues si esto no es intentar hacerlo desde las instituciones, no sé cómo vamos a poder hacerlo. En definitiva, insisto, hay que diferenciar entre lo que es contradictorio y lo que es complementario. Adicionalmente a todo esto pedimos que se proteja al denunciante, porque ya ha habido casos en que se ha producido; pero en ningún caso proponemos que recaiga la carga de la prueba en el ciudadano; proponemos que recaiga una protección en caso de que lo denuncie.

Y bueno, yo no sé si todos los días tenemos casos de corrupción. A mí me resulta sorprendente que Hacienda, que tardó aproximadamente 48 horas en detectar que yo no había declarado un curso que había dado un año antes porque se me había olvidado, tarde catorce años en encontrar las cuentas, que ya no se sabe bien, en torno a 1.800 millones de euros que tenía ocultos Jordi Pujol. Yo he tenido como mucho 1.800 euros, no 1.800 millones, pero vamos, eso ha sido el tope.

Si está institucionalizada o no, lo tendrán que determinar los juzgados, pero que tenemos un grave problema de corrupción en este país me parece evidente.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Señor portavoz de UPyD, usted ha hecho referencia a este municipio. Me hubiera gustado ... cosa que le pedí y no lo hicieron, que cuando tuvimos un problema, y concretamente lo tuvo este Alcalde y la propia fiscalía denunciante, a través de una denuncia del PSOE, decidió y pidió el archivo porque no había pruebas, después de 7 años. Una vergüenza. Una vergüenza total, porque la justicia que tarda tanto en ejercerse deja de ser justicia.

Yo creo que todos -los medios, los políticos, ...- debemos dejar de manosear estas cuestiones porque al final el ciudadano lo que tiene es una imagen de corrupción total; todo el mundo es corrupto; todos los políticos son corruptos. Y esto no es verdad; hay políticos, y yo doy fe de ello, que son honradísimos, trabajadores, y que se dejan el pellejo todos los días por defender a su pueblo, a su comunidad, a su ciudad, y al Gobierno de la Nación; y los hay en la izquierda, en la derecha, en el centro y en todos los sitios. Con este tipo de denuncias, al final, el político competente va a dejar de serlo, va a decir: mire usted, yo no puedo estar ahí; no puedo estar al criterio de unos pocos. Hoy puede ser imputada cualquier persona. El hecho de ser imputado no quiere decir que esté condenada, ni mucho menos, pero en la práctica sí lo está por la sociedad y los demás partidos políticos. Por lo tanto, traer esto aquí me parece que no es el sitio ni el lugar. Ayer se aprobó la modificación del Código Penal y dejaron ustedes solo al Partido Popular en el Congreso. No votaron a favor. Ahí se toman medidas, y medidas contundentes. Esto donde se tiene que llevar a efecto es en el Parlamento, no aquí; o en el Gobierno de la Comunidad de Madrid, que tampoco; yo la verdad, creo que este tipo de manoseo y de oportunismo no beneficia sino que perjudica al desarrollo de la sociedad y al desarrollo de la política.

Tras el debate y votación de la proposición formulada, con los votos en contra de los representantes del PP, con los votos a favor de los representantes de UPyD y del PSOE, y con la abstención del representante de IU-LV, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA rechazar su aprobación.

11.º.- EXPTE. 15.01.02/2014/0003. DECLARACIÓN POLÍTICO INSTITUCIONAL FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD, SOBRE UNA INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA REVISAR LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POTENCIALMENTE IRREGULAR.

Por el Grupo Municipal de UPyD, se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de Motivos

La corrupción política española no es la expresión puntual de la cuota de desaprensivos que existe en cualquier colectivo humano, sino que constituye el síntoma más completo de un modelo de Estado en franca decadencia. La corrupción tiene que ver con el derroche y la falta de transparencia y control. Tiene que ver con un modelo territorial en el que los entes territoriales crean organismos opacos que sólo sirven (o sirven sobre todo) para la creación de redes clientelares. Tiene que ver con un mapa municipal heredado de las Cortes de Cádiz, ineficiente e ingobernable que ha suprimido los controles necesarios para evitar arbitrariedades y desmanes. Tiene que ver, desde luego, con la politización de la Justicia, que dificulta la persecución de los delitos públicos. Tiene que ver con la falta de democracia interna en los partidos, de modo que se perpetúan los grupos de poder sin necesidad de rendir cuentas. La corrupción en España es un problema, sobre todo, institucional. Y, por tanto, su solución tiene que ser institucional.

Es por ello que proponemos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente

ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno de este Ayuntamiento a que firme un convenio de colaboración con el Estado para que la intervención del Estado revise las adjudicaciones de contratos públicos en los últimos 15 años y especialmente los celebrados con empresas implicadas en la Operación Púnica, es decir, las siguientes:
 1. ADEMA GESTIÓN SL
 2. AKIRA INVERSIONES SL
 3. ALARO INNOVACIONES INMOBILIARIAS SLU
 4. ALASYA INVERSIONES E INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL
 5. ALCOLEA CAPITAL GESTIÓN SL
 6. ALDA SERVICIOS Y CONSULTING SL
 7. ALDABAN INICIATIVAS SL
 8. ALFEDEL SL UNIPERSONAL



9. ALHABA GESTIÓN Y SERVICIOS SL
10. ALORA GESTIÓN SL
11. ANAHID GESTIÓN SL
12. ANANDA INTEGRAL SL
13. APSARA INVERSIONES
14. ARANAN GESTIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO SL
15. ARCO SUR BAHÍA SL
16. ARCO SUR PROYECTOS INMOBILIARIOS SL
17. ARCOS DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
18. ARENA INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN SL
19. AROCHE INVERSIONES SL
20. ARUBA GESTIÓN SL
21. ARUBA ARTE Y GESTIÓN SL
22. ARUBA PATRIMONIO INTEGRAL 2008 SL
23. ARUES 2008 SL
24. ATENCIÓN SOCIAL Y ESTANCIAS RESIDENCIALES SA
25. ATENCIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL VALDEMORO SL
26. ATALIA INICIATIVAS SL
27. AYMARA GESTIÓN Y PROMOCIONES SL
28. BAHÍA MAR DESARROLLOS SL
29. CALLE MADRID GESTIÓN SL
30. CAPITAL GESTIÓN INMOBILIARIA SL
31. CASABLANCA INNOVACIÓN SL
32. CENTRO AUDIOVISUAL DE INVERSIONES SL
33. CHIMPINES SL SOCIEDAD UNIPERSONAL SL
34. CÓDIGO DEPORTIVOS SL
35. COFELY ESPAÑA SAU
36. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DE LA PEÑA SL
37. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS HIDALGO SA
38. CONSTRUCCIONES Y TÉCNICAS DE ORDENACIÓN URBANA SA
39. CONSULTING GESTIÓN CONSTRUCCIÓN SLU
40. DARA INTEGRAL SL





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

41. DELOYA GESTIÓN SL
42. DEVADAI SL
43. DHO GRUPO CONSTRUCTOR CORPORATIVO SL
44. DIVANA INTEGRAL SL
45. DOBLE COTA SL SL
46. ED OIL SL
47. EDIFICA 2 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
48. EICO ONLINE REPUTACIÓN MANAGEMENT SL
49. ESERA DESARROLLOS Y PROMOCIONES SL
50. ESTUDIO DE PATRIMONIO Y GESTIÓN URBANA EUROPA GESTIÓN 99 SL
51. FAHORMAN 2011 SL
52. FEJASA SL
53. FINANCIERA SIACAPITAL SL
54. FISIORVAL SL
55. GERONTES REMAR II SL
56. GESTIÓN AHORRO INMOBILIARIO URBANO SA
57. GESTIÓN DE PÁDEL VALCENTER
58. GESTIÓN Y TÉCNICAS DE ORDENACIÓN URBANA SL
59. GETACONS 2012 SL
60. GIMOR GESTIÓN SLU
61. GIZA INVERSIONES SL
62. GOLD AND DIAMONDS JOYEROS SL
63. GRUPO DHO OBRAS Y CONSTRUCCIONES SA
64. H2 PUENTE LARGO SA
65. HEREDEROS DE RIAZA SL
66. HIDALGO NOVELLÓN INVERSIONES SL



67. HILDAY CONSULTING SL
68. HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
69. IMPRONTA REHABILITACIÓN Y SERVICIOS SL
70. INDRA SISTEMAS, S.A.
71. INMARVI SA
72. INOFERTAS ONLINE SL
73. INVERSIA 2012 SL
74. INVERSIONES GOLD AND DIAMONDS JOYEROS SL
75. INVERSIONES IZAGRA SL
76. INVERSIONES TORRELASCO SL
77. INVERSIONES WATCHES GOLD AND DIAMONDS SLU
78. INVERSIONES Y ESTUDIOS URBANOS SA
79. INVERSORA SAMARA SL
80. INVERZONA GESTIÓN SL
81. IZEN INNOVACIÓN SL
82. LA VID SERVICIOS HOSTELEROS SL
83. LARMAC INVERSIONES 87 SA
84. LINUX INVERSIONES SL
85. LIZAMAR SL
86. LOS NUEVOS CHIQUINES SL
87. MAFER ARQUITECTOS SL
88. MAZAL JUEGOS DE AZAR SL
89. MARTALEG
90. MONZÓN RENTAL SL
91. MORDOVIA GESTIÓN SL
92. MUSARA 1057 SL
93. MUSARA INVERSIONES SL
94. NEOGESTIÓN XXI SL
95. NEXUS GESTIÓN DE ACTIVOS SL
96. NORAY GESTIÓN INTEGRAL SL
97. OBRAS Y VÍAS SA
98. OBRAS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES HIDALGO SL





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

99. OBRUM URBANISMO CONSTRUCCIONES SL
100. OCIO SANO SL
101. OPEN SPORT LIFE CENTER SL
102. ORYANA INVERSIONES SL
103. OZERY INVEST SL
104. PLARREGA INVEST 2000 SA
105. PÉREZ DE MINGO HERMANOS INVERSIONES Y PROYECTOS SL
106. PROMOCIONES COSEHISA MONZÓN SL
107. PROMOCIONES INMOBILIARIAS MIRAFLORES Y SIERRA NORTE DE MADRID SL
108. PROMOCIONES LIZA 3 SL
109. PROMOCIONES TORRELASCO SL
110. PROMODICO SL
111. PROYECTOS CUNA E HIJOS SL
112. RECREATIVOS ALFE CUATRO SL
113. REDES GESTIÓN PATRIMONIO SL
114. REMAR RESIDENCIAS SL
115. RESIDENCIAL PUERTA NUEVA CARTAGENA SA
116. RUTA ENERGÉTICA SL
117. RUTAS DE NEGOCIO SAN ANTÓN 1999 SLU
118. SARANIS SL
119. SAUCES 21 SL
120. SERRANO LASO Y ASOCIADOS SLP (ANTERIORMENTE DESPACHO JURÍDICO MADRID SUR SL)
121. SERV. LOGÍSTICOS ARTE Y GESTIÓN SLU
122. SERVICIOS LOGÍSTICOS INMOBILIARIOS SL
123. SERVICIOS LOGÍSTICOS INVERSIONES 2008 SLU



124. SERVICIOS LOGÍSTICOS PROMO INNOVACIÓN SLU
125. SERVICIOS LOGÍSTICOS PATRIMONIO INTEGRAL 2008 SL
126. SERVICIOS LOGÍSTICOS PROMO INNOVACIÓN SL
127. SERVIGLOBE SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SL
128. SOCIEDAD COOPERATIVA LARES DEL SUR
129. SUPER CASH ACTIVOS INMOBILIARIOS SL
130. SUPER CASH DE ALIMENTACIÓN SL
131. STRUERE PROYECTOS URBANOS SL
132. TEAM GESTIÓN DEPORTIVA SL
133. TÉCNICAS URBANAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS TEX PUBLICIDAD EXTERIOR SL
134. THUPKAL GAMES SL
135. TIARE INIZIA SL
136. TIELVE INVERSIONES SL
137. TITANIO CREACIÓN SL
138. TPC 2005 RED INMOBILIARIA SL
139. TPC GESTIONES CONSULTING INMOBILIARIO SL
140. TPC GROUP 2007 INTERNATIONAL INVESTMENT SL
141. TRAZOS CONSULTING SL
142. TUVALU GESTIÓN SL
143. VALESCAR PARKING SL
144. VALPARAISO INVERSIONES 2008 SL
145. VALPARAISO PROMO INNOVACIÓN SL
146. VALPARAISO TÉCNICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SL
147. VALDEMORO GESTIÓN INMOBILIARIA SA
148. VALPARAISO INVERSIONES 2008 SL
149. VALPARAISO PROMO INNOVACIÓN SL
150. VALPARAISO TÉCNICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SA
151. VANCOUVER GESTIÓN SL
152. WAITER MUSIC RECORD SL
153. WAITER MUSIC SL
154. SOLDADO CONSULTORES SLP





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

2. Instar al equipo de gobierno de este Ayuntamiento a que constituya una comisión de investigación cuya finalidad sea revisar todas las adjudicaciones de contratos públicos en las que hayan intervenido directa o indirectamente personas implicadas en la Operación Púnica:

1. Elena María Fernández Pérez
2. Francisco Eduardo Ruiz Valenzuela
3. Francisco Javier Bueno González
4. Francisco José Granados Lerena
5. Gonzalo Cubas Navarro
6. Jesús Norberto Galindo Sánchez
7. José Antonio Alonso Conesa
8. José Antonio Hernández Pérez
9. José Carlos Boza Lechuga
10. José Fidel Saura Guerrero
11. José Javier Hernández Nieto
12. José Luis Huerta Valbuena
13. José Luis Navarro Soto
14. José Manuel Casado Garzón
15. José Manuel Rodríguez Talamino
16. José María Fraile Campos
17. José Martínez Nicolás
18. Manuel Borreguero Roldán
19. Manuel Jesús López Sánchez
20. Manuel Selles
21. María Nieves Alarcón Castellanos
22. Maria Reyes Samper Henajeros
23. Mariola Martínez Robles



24. Martín Marcos Martínez Barazón
25. Pedro García Pérez
26. Rafael Laso Retamar
27. Ramiro Cid Sicluna Santiago (empleado de Indra)
28. Sara Sánchez Hervás
29. Víctor Manuel Ortega Martínez
30. Victoria Muñoz Aguera"

Intervenciones:

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

Antes de empezar queremos reconocer públicamente, para que no haya ninguna malinterpretación, que, sin haberlo requerido, se nos ha facilitado por parte de este Ayuntamiento, en este caso por parte del 1er. Teniente de Alcalde y portavoz del Grupo Popular, los importes, los números y fechas de los contratos que se firmaron en su momento con la empresa Waiter Music, aunque, Sr. Alcalde, debo reconocer que eso incrementa mi asombro, cuando solicité copia de los mismos y se me autorizó, como es lógico y como prescribe la ley, a verlos pero no a hacer copia. Pero bueno, en cualquier caso, este Ayuntamiento ha facilitado esos contratos de Waiter Music.

Y remitiéndome a las primeras palabras de la anterior intervención, insisto en que no se trata de poner en duda ni la honorabilidad de este Gobierno Municipal, todo lo contrario, poner en valor ante la ciudadanía la labor desarrollada hasta la fecha.

Lo que no podemos negar es que ha habido un caso que ha salido en todos los medios de comunicación y que está afectando, en este caso, a algunos integrantes del Partido Popular, que es la Operación Púnica, la cual ha salpicado a municipios muy próximos; de hecho algún ex representante autonómico de alto nivel, en este caso hablamos del señor que cerró la campaña del Partido Popular aquí en Villanueva y que ahora mismo está encarcelado.

Bueno, pues por todo esto es por lo que tenemos la convicción de que este gobierno municipal tiene tanto interés o más que nosotros en desmarcarse de estos acontecimientos. Es inevitable que haya coincidencias con empresas que en algún sitio han... no sé si fomentado o por lo menos colaborado con el tema de la corrupción, y que esas empresas hayan trabajado aquí, aquí como en multitud de ayuntamientos y multitud de empresas particulares; para eso están las empresas, para trabajar con diferentes. Pero como estamos convencidos de que aquí en Villanueva se ha trabajado, y se ha desarrollado todos los trabajos de la misma forma que hemos descrito, de una forma honorable y una forma absolutamente ética, pues hemos propuesto a este ayuntamiento que se firme este convenio de colaboración con el Estado para... decir que no tenemos absolutamente nada que ocultar y que todas las empresas implicadas en la Operación Púnica habrán podido tener algún tipo de relación con nosotros pero desde luego no del tipo de relación que ha salido en los periódicos. Tan simple como eso. Muchas gracias.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

El señor portavoz de UPyD se pone la venda antes de que haya herida porque, ya de antemano, empieza la defensa de su moción reconociendo que es una imposición de su Grupo a nivel nacional.

Vamos a ver, usted acaba de decir que ha habido una operación, la Operación Púnica, que ya está en la Justicia, está en manos de los jueces y, además bajo secreto de sumario. ¿Qué pintamos nosotros en esto?, ¿qué tenemos que ver con las 154 empresas y 30 personas que relacionan en su moción? Mire usted, esto ya está en la Justicia. Puedo entender el «calentón» inicial cuando salta la Operación Púnica con 50 detenidos; por cierto ha citado, y no debo pasarlo por alto, que un señor que está implicado en la Púnica cerró la campaña del PP en este municipio.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Usted, no sé si acuerda, pero yo sí, de una foto de su señora presidenta cuando era Consejera del Gobierno Vasco. Fue la primera Consejera que retiró la bandera de España, la misma que ahora enarbola día sí y día también. Por tanto, creo que no viene a cuento hurgar en las heridas por lo que votaremos en contra. Gracias.

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

Bueno, yo creo que lo que pintamos es valorar que hemos estado relacionados y que no tenemos absolutamente nada que ver. Demostrar que estamos fuera de este circuito de corrupción creo que nunca está de más. Y bueno, defendemos la bandera de España porque creemos en la integridad de nuestro territorio nacional, creemos en nuestro Estado; nosotros creemos en un estado multicultural pero como monoestado, creemos en España y creemos en la unidad de nuestro país, sin ninguna duda; y la defenderemos siempre. Eso sin ninguna duda.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Yo reiteraría lo dicho por el portavoz del grupo del PP pero no merece la pena. Sí voy a hacer una referencia al Sr. Granados, actualmente en prisión. Desde luego yo no comparto lo que ha hecho, en absoluto; si hubiéramos tenido conocimiento de que eso era así este señor, por muy Secretario General que fuera del Partido Popular de Madrid no habría cerrado nuestra campaña, eso se lo puedo asegurar. Por tanto, eso le puede pasar a cualquiera; incluso les ha pasado a ustedes en Alcalá, sin ir más lejos.

Entonces, como nada de esto viene a cuento, porque lo de «y tu más» no sirve para nada vamos a pasar a votar esta moción que, más que seguridad, lo único que crea es incertidumbre.

Tras el debate y votación de la proposición formulada, con los votos en contra de los representantes del PP, con los votos a favor de los representantes de UPyD y del PSOE, y con la abstención del representante de IU-LV, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA rechazar su aprobación.

12.º.- EXPTE. 15.01.02/2014/0004. DECLARACIÓN POLÍTICO INSTITUCIONAL FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD, PARA INSTAR A LOS PARTIDOS CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA A NO INCLUIR IMPUTADOS EN LAS LISTAS ELECTORALES.

Por el Grupo Municipal de UPyD, se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“Desgraciadamente la corrupción es uno de los elementos que muchos de los ciudadanos de nuestra ciudad y de nuestro país asocian a los cargos políticos. Desde Unión Progreso y Democracia siempre hemos sido inflexibles en la lucha contra la corrupción.

En los últimos meses ha habido cierta sensibilización por parte de algún partido político en la no incorporación de imputados en las listas electorales o en las peticiones de dimisión a personas imputadas. Por ello, entendemos que para dar una imagen de ciudad implicada totalmente en la lucha contra la corrupción y en la limpieza de las listas electorales, consideramos que se debe instar a los partidos políticos que tienen presencia en el consistorio villanovense a que no incluyan imputados en las listas electorales. Sería deseable que otros partidos que concurren a las elecciones municipales también se hicieran eco de esta petición.



Desde Unión Progreso y Democracia consideramos que la lucha contra la corrupción política debe incluir penas proporcionadas pero también la exclusión de las instituciones de aquellas personas imputadas judicialmente en los procesos por corrupción. Esto se justifica tanto por razones jurídicas como para prestigiar la política y las instituciones democráticas.

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a los Comités electorales u órganos de dirección de los partidos con representación en este Ayuntamiento que ratifiquen en última instancia las listas electorales al municipio de Villanueva de la Cañada, para que no incorporen en dichas listas, en ningún caso, a las personas que se encuentren imputadas por delitos de corrupción y/o por delitos de terrorismo.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento traslade el presente acuerdo a los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada."

Intervenciones:

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

Bueno, dejar claro que se trata de imputados por casos de corrupción.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Pero es que un político puede resultar imputado con una mera denuncia ante la Fiscalía. Si usted se quiere cargar un político va a la Fiscalía Anticorrupción y le imputan seguro. Lo dice alguien que tiene conocimiento de causa, y sabe lo mal que lo he pasado. Estoy esperando que ustedes digan «lo siento, aquello que hicimos no lo debíamos de haber hecho, y nos teníamos que haber enterado antes qué es lo que pasaba, qué es lo que había detrás»; y eso ustedes no hicieron y siguen mareando la perdiz con estas cosas. De verdad, a mí me produce un rechazo total porque no es verdad lo que ustedes dicen; por un lado dicen una cosa y por detrás hacen lo que tienen que hacer. Y no lo han hecho; estoy esperando que lo hagan.

Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

¿Ya puedo hacer uso de la palabra?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Sí, puede usted; claro que sí.

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

Bueno, decir que aquello que hicimos lo haríamos otra vez puesto que lo que hicimos no es de lo que se nos acusa.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

¿Cómo que lo que hicieron?, lo que hicieron fue buzonear unos panfletos con la intención de arrancar o conseguir un voto más; a ver si se lo ponemos a este señor muy difícil, muy complicado ante la ciudadanía diciendo que es un sinvergüenza, que es un corrupto. Pues resulta que luego no resultó tal cosa, y estoy esperando que ustedes digan «lo sentimos, nos equivocamos»; nada más que eso, nada más; lo hicimos mal.

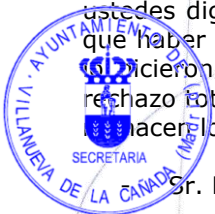
- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

¿Ya puedo hacer uso de la palabra?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Puede usted hacer uso de la palabra.

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Gracias. Bueno, insisto en que a pesar de todo, recuperar unos artículos de periódico que estaban fotocopiados y metidos en unos buzones no nos parece mal.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Es indignante lo suyo.

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

Efectivamente. Y que ya vayan tres veces consecutivas que me cortan el uso de la palabra, también.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

De verdad, es provocador. No lo entiendo.

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

Bueno, pues solamente de esta proposición decir que en todos los Ayuntamientos en los que se ha presentado que, insisto, son todos en los que hemos tenido representación me gustaría destacar el caso de Alicante en el que se ha aprobado con el apoyo del Partido Popular que estaba también en mayoría. Es tan simple como eso; no generar duda en la ciudadanía; tan sencillo como eso; no tiene mayor complicación. Gracias.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Bueno, pues desde luego con esta proposición, si me sorprendieron las dos anteriores ésta mucho más; porque, nos van a decir al resto de los Grupos políticos cómo nos tenemos que comportar, qué tenemos que poner en nuestros programas. Parece que ustedes lo que han traído aquí es una parte de su campaña. Pues eso lo tienen que reservar para sus militantes y para sus simpatizantes. Desde luego traerlo aquí me parece que sobra. Pero como digo, desde luego cada uno sabrá lo que tiene que poner en su programa político, y sabrá cómo lo tiene que hacer, pero que ustedes se arroguen también la facultad de decirnos lo que tenemos que hacer cuando dicen que ni son ni de izquierdas ni de derechas. Sin duda se parecen mucho a otro nuevo movimiento que hay, que hace política de una manera instrumentalizada. Desde luego estoy en completo desacuerdo con esta propuesta. Muchas gracias.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Con el permiso del Sr. Alcalde le vamos a pedir al portavoz de Izquierda Unida que se sume a la lista del Partido Popular. Porque hoy hay que reconocer que está brillante. Es que lo acaba de decir ¿qué competencia tiene un Ayuntamiento para decidir lo que plantea en la moción? Son los Partidos lo que decidirán lo que han de hacer. Ustedes no van a tener ningún problema de estos porque «no han rascado bola. En el momento en que «toquen bola», quiero decir lo de tocar bola con el mayor de los respetos, esto es gobernar, usted se van a dar cuenta de lo que es que le imputen a uno. Es que cualquier ciudadano puede ir a la Fiscalía y denunciarte. Si resultas imputado ¿te vas a la calle?, ¿ya estás juzgado? El problema no es tanto la condena política sino la condena social que trae como consecuencia. Y, como decía el Alcalde, lo que hicieron en la campaña, lo vistan como lo vistan, no está bien hecho. Eso, a mi juicio, es una «marranada»; es como si yo en la próxima campaña divulgo que el portavoz de UPyD ha



defraudado 1.800 euros a Hacienda, como ha reconocido en este Pleno. Es un juego al que no debemos entrar y ustedes entraron; podemos entender que eran noveles y que venían imbuidos del halo de la pureza pero no hasta el punto de que se reafirmen, no me parece bien. Y desde luego, en Villanueva de la Cañada no hay ningún imputado.

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

No le decimos a nadie lo que tiene que hacer, lo que pedimos son unas normas comunes de convivencia, unas normas que nos parecen lógicas.

Después de una denuncia va una investigación y después va la imputación, cuando se supone que hay alguna cosa; no es directamente denuncia e imputación, se supone que hay una investigación.

Respecto a los 1.800 yo había hecho referencia de que los 1.800 millones de Pujol, yo lo más que había tenido eran 1.800, no que mi curso era de 1.800, entre otras cosas porque mi curso estaba en pesetas, ni siquiera estaba en euros; entonces ahora mismo no lo recuerdo.

Y sí, no me importa reconocer públicamente tantas veces como sea necesario que, efectivamente, estoy muy lejos de la divinidad y, en consecuencia, de la perfección; y cometo errores, y no uno, cometeré muchísimos más. No me importa reconocerlo, como creo que estoy demostrando en este momento. Es más, puede ser que me haya equivocado en la declaración de la renta del año pasado, por poner un ejemplo; no las hago yo, me las hace un asesor fiscal, lo cual no evita mi responsabilidad en caso de error; que puede haberlo. Nunca puedo asegurarlo que no me haya equivocado, y menos con Hacienda, porque no entiendo la mitad de las casillas. Y nada más. Gracias.

Tras el debate y votación de la proposición formulada, con los votos en contra de los representantes del PP, con los votos a favor de los representantes de UPyD, y con las abstenciones de los representantes del PSOE y de IU-LV, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA rechazar su aprobación.

Antes de entrar en la Fase de Control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vistas las propuestas formuladas por el portavoz del Grupo Municipal del PP, así como la motivación de su carácter urgente, por unanimidad, se acuerda debatirlas a continuación:

PRISMA 2008-2011. NUEVA DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES AUTONÓMICAS Y DESISTIMIENTO DE DETERMINADAS ACTUACIONES (EXPTE. 25.42.01/2008/0001).

Por Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el periodo 2008-2011.

Con fecha de 27 de junio de 2008, la Dirección General de Cooperación con la Administración Local comunica a este Ayuntamiento que la aportación autonómica correspondiente a este municipio asciende a 4.300.000 euros.

Según la previsión contenida en el artículo 12 de la citada norma, el 25 por 100 de la asignación correspondiente a la Comunidad de Madrid podía ser destinada a la financiación de gastos corrientes en los términos dispuestos en la letra a) del apartado segundo del citado precepto reglamentario.

A su amparo, este Ayuntamiento solicita en tal concepto la financiación de 738.802,29 euros, siendo autorizada con cargo a dicho capítulo una subvención total de **299.710 euros**; lo que en términos porcentuales representa un 6,97 por 100 de la aportación autonómica.

Las previsiones relativas al porcentaje de financiación de gastos corrientes han sido modificadas por el Decreto 25/2013, de 4 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

cual ha venido a incrementar dicho límite hasta el 50 por 100 de la aportación autonómica asignada a cada municipio.

Conforme a esta nueva norma, la posible reserva de fondos con tal destino, considerando la parte ya subvencionada, será para Villanueva de la Cañada la que sigue:

Gasto corriente		
a) Aportación autonómica	4.300.000 €	
b) 50,00% sobre a)	2.150.000 €	
c) Importe subvencionado	299.710,00	6,97%
d) Límite gastos subvencionables	1.850.290,00	43,03%
c) + d)	2.150.000,00	50,00%

En la actualidad, el remanente autonómico, deducido el porcentaje de financiación de gastos corrientes (4.000.290 €) ha sido distribuido en la forma que sigue:



Actuación	Obra	Proyecto	D. Facultativa	Coordinación	Total actuación
Const. aceras Villafranca	396.477,91	0,00	8.326,03	3.964,77	408.768,71
Equipamiento Archivo	48.412,60	0,00	0,00	0,00	48.412,60
Remodelación aceras Casco	345.106,28	0,00	9.308,82	3.723,53	358.138,62
Ampliación Centro de Salud	1.189.717,74	35.990,00	35.400,00	8.850,00	1.269.957,74
Asfaltado	1.007.603,27	0,00	21.119,37	10.137,30	1.038.859,94
Reforma Oficina Judicial	672.949,49	16.520,00	14.160,00	3.540,00	707.169,49
Ampliación Concejalías	546.017,31	21.240,00	18.172,00	4.484,00	589.913,31
Ampliación Guardia Civil	618.372,63	21.240,00	18.172,00	4.484,00	662.268,63
	4.824.657,23	94.990,00	124.658,22	39.183,59	5.083.489,04

El mayor coste de las inversiones programadas con cargo a la subvención autonómica respecto de la cantidad asignada a este municipio, los cambios normativos acometidos por la Comunidad de Madrid en el Programa que nos ocupa y el dilatado periodo transcurrido desde la programación inicial de las inversiones, aconsejan verificar la vigencia de la misma.

Es evidente que la situación crítica en la que se ha visto sumida la sociedad, en general, y las Administraciones Públicas, en particular, ha traído consigo una serie de consecuencias entre las que cabe destacar la drástica disminución de recursos ordinarios con los que financiar la prestación de los servicios públicos.

En este escenario, parece prudente acometer únicamente aquellas inversiones que resulten imprescindibles, conscientes de que, una vez ejecutadas, incrementarán aún más los gastos corrientes.

Sin duda, este nuevo elemento, unido al desequilibrio entre gastos e ingresos corrientes, demanda una revisión de las inversiones planificadas en orden a la consecución de un mayor

equilibrio presupuestario entre las mismas y las necesidades derivadas de la financiación de los gastos corrientes, desistiendo de aquellas que no sean realmente necesarias para garantizar los actuales estándares de calidad en la prestación de los servicios públicos.

Evidentemente, la potestad discrecional de la Administración a la hora de diseñar la nueva programación de las actuaciones y el correspondiente reparto de fondos vendrá condicionada por las precedentes actuaciones ya ejecutadas, a saber:

Actuación	Obra	Proyecto	D. Facultativa	Coordinación	Total actuación	Remanente
Constr. aceras Villafranca	396.477,91	0,00	8.326,03	3.964,77	408.768,71	98.929,58
Equip. Archivo Municipal	48.412,60	0,00	0,00	0,00	48.412,60	-1.230,84
Asfaltado	1.007.603,27	0,00	21.119,37	10.137,30	1.038.859,94	361.697,59
	1.452.493,79	0,00	29.445,40	14.102,07	1.496.041,26	459.396,33
Total disponible					2.963.645,07	

Tras descontar el importe de éstas, el remanente de crédito disponible será nuevamente distribuido entre los capítulos inversiones y gastos corrientes en los términos que siguen:

INVERSIONES

Actuación		Importe	Iva	Total
Ampliación Centro de Salud	Obra	1.008.235,37	181.482,37	1.189.717,74
	Proyecto	30.500,00	5.490,00	35.990,00
	Dirección Facultativa	30.000,00	5.400,00	35.400,00
	Coordinación	7.500,00	1.350,00	8.850,00
Total actuación				1.269.957,74

El coste de dicha actuación sumado al de las actuaciones ya ejecutadas arroja un remanente de crédito de 1.693.687,34 euros, conforme al siguiente desglose:

Actuación	Obra	Proyecto	D. Facultativa	Coordinación	Total actuación	Remanente
Const. aceras Villafranca	396.477,91	0,00	8.326,03	3.964,77	408.768,71	98.929,58
Equipamiento Archivo Municipal	48.412,60	0,00	0,00	0,00	48.412,60	-1.230,84
Asfaltado	1.007.603,27	0,00	21.119,37	10.137,30	1.038.859,94	361.697,59
Ampliación Centro de Salud	1.189.717,74	35.990,00	35.400,00	8.850,00	1.269.957,74	
	2.245.733,61	35.990,00	56.519,37	18.987,30	2.765.998,99	459.396,33
Total disponible					1.693.687,34	

GASTO CORRIENTE

El remanente que precede será destinado a la financiación de gasto corriente, una vez verificado el cumplimiento del porcentaje máximo de financiación que autoriza el Decreto 25/2013, de 4 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid:

Gasto corriente	
a) Aportación autonómica	4.300.000 €



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

b) 50,00% sobre a)	2.150.000 €	
c) Importe subvencionado (ejecutado)	299.710,00	6,97%
d) Nuevo porcentaje a financiar	46,358%	

En consecuencia, al amparo de los hechos que anteceden, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Desistir de las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local en demanda de inclusión en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2.008-2.011 (PRISMA) de las inversiones que a continuación se relacionan y por el importe que se indica:

Actuación	Obra	Proyecto	D. facultativa	Coordinación	Total actuación
Remodelación aceras Casco	345.106,28	0,00	9.308,82	3.723,53	358.138,62
Reforma Oficina Judicial	672.949,49	16.520,00	14.160,00	3.540,00	707.169,49
Ampliación Concejalías	546.017,31	21.240,00	18.172,00	4.484,00	589.913,31
Ampliación Guardia Civil	618.372,63	21.240,00	18.172,00	4.484,00	662.268,63
	59.000,00	59.812,82	16.231,53	2.317.490,05	

Segundo.- Distribuir la aportación autonómica no dispuesta en la forma que sigue:

INVERSIONES

Actuación		Importe	Iva	Total
Ampliación Centro de Salud	Obra	1.008.235,37	181.482,37	1.189.717,74
	Proyecto	30.500,00	5.490,00	35.990,00
	Dirección Facultativa	30.000,00	5.400,00	35.400,00
	Coordinación	7.500,00	1.350,00	8.850,00
	Total actuación			1.269.957,74

GASTO CORRIENTE

Gasto corriente	
a) Aportación autonómica	4.300.000 €
b) 50,00% sobre a)	2.150.000 €
c) Importe subvencionado (ejecutado)	299.710,00 6,97%

d) Nuevo porcentaje a financiar	46,358%
--	---------



Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local a los efectos de su alta el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2.008-2.011.

EXPTE. 25.01.03/2014/0002. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.4.1 DENOMINACIÓN: INDUSTRIAL).

Bajo número de expediente 25.01.03/2014/0002, se instruye un procedimiento para la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, interesada por los propietarios del API 8 de este término municipal.

La modificación propuesta queda concretada en la forma que sigue:

1. Se amplía la tipología de usos principales actualmente permitidos mediante la inclusión de los que siguen: Reunión y Espectáculos con restricciones, Comercial, Oficina, Educativo, Sanitario (sin hospitalización), Deportivo y Servicios Urbanos.
2. Se amplían, asimismo, los usos compatibles con la inclusión del de Servicios Urbanos.
3. Finalmente se armoniza la dotación de plazas de aparcamiento conforme a las previsiones contenidas en el Plan General para cada uno de los nuevos usos.

El Pleno del Ayuntamiento, tras apreciar el interés público-urbanístico de la propuesta presentada, decide su adopción y tramitación administrativa.

Así pues, dicho órgano municipal, en sesión celebrada el 10 de julio de 2014, lo aprueba provisionalmente y cumplimenta el trámite de información pública mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM número 184 de 5 de agosto de 2014, Tablón de anuncios, Tablón virtual, página web de este Ayuntamiento y en el diario "ABC" de 23 de julio de 2014. Concluido el mismo no se presenta alegación alguna.

Al expediente han sido incorporado el informe que emite la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 16 de enero de 2015, que dispone la no necesidad de someter la presente modificación a ningún procedimiento ambiental en vista de su reducido impacto en el medio ambiente, despachando en el mismo documento el trámite de consulta relativo a la suficiencia de la red de infraestructura de saneamiento y de contaminación acústica.

En consecuencia, teniendo por concluida la tramitación del procedimiento en sede administrativa, al amparo de los artículos 67 a 70, en relación con el 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana modificando el artículo 4.4.1 Denominada: "Industrial", en los términos contenidos en el proyecto urbanístico.

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que el mismo constituye un acto de mero trámite no susceptible de impugnación autónoma.

CANCELACIÓN REGISTRAL DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 25 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGIÓ LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 301 Y 356 DEL SECTOR 2 "LAS CÁRCAVAS" (EXPTE. 26.02.16/2005/0002).

Se tramita en este Ayuntamiento el correspondiente procedimiento para la cancelación de la condición resolutoria que grava las fincas registrales 13.378 y 12.417 sitas en Villanueva de la Cañada.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La misma trae causa de la previsión contenida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron el contrato de compraventa de sendas parcelas de titularidad municipal, condicionada a su posterior promoción y construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública, en los términos y condiciones contenidos en el apartado 22 del Pliego que nos ocupa, así como en el de prescripciones técnicas.

Conforme constata el certificado emitido por la Vicesecretaría Municipal, así como los informes emitidos por los distintos departamentos competentes en apoyo del primero, la totalidad de las obligaciones contenidas en el citado apartado 22 y demás del Pliego de Condiciones, de las que era garante la condición resolutoria prevista en el apartado 25 del Pliego, han sido cumplidas por el contratista sin que quepa imputación de responsabilidad alguna derivada de la ejecución del contrato.

Acreditada, por tanto, la pérdida de su objeto, concurren lo requisitos necesarios para la cancelación registral de la condición resolutoria.

Interesada dicha cancelación ante el Registro de la Propiedad nº. 2 de Navalcarnero, la Sra. Registradora ha dispuesto la suspensión de la inscripción hasta la subsanación de la documentación presentada, que deberá ser completada con la certificación del acuerdo municipal que concrete la voluntad de cancelación.

A los pertinentes efectos sanatorios, conforme a los hechos que anteceden y en virtud de las atribuciones plenarias en materia de contratación, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Disponer la cancelación registral de la condición resolutoria establecida en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigió la enajenación de las parcelas 301 y 356 del Sector 2 «Las Cárcavas».

Segundo.- Remitir al Registro de la Propiedad de Navalcarnero nº. 2, a los oportunos efectos sanatorios, certificación acreditativa del presente acuerdo.

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

13.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno de noviembre y treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

14.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

En el pasado pleno de noviembre y ante la falta de información que aparecía en la web municipal, nosotros preguntamos sobre el número de alumnos que estaban en el Centro de Adultos de La Mesta y la Escuela Municipal de Música y Danza. Le pedimos si disponía de los datos, lógicamente nos contestó que en ese momento no disponía y que nos los facilitaría en este pleno.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):



Pues a mí se me ha pasado. Bueno, pues se los damos ahora después del Pleno; sin ningún problema.

- Sr. Rubio Ruiz (Portavoz UPyD):

Y la otra es en relación con la famosa limpieza de lodos de la presa vieja del Aulencia. Dos preguntas muy simples: la primera, si había contestado ya la Confederación y, la segunda, ya formulada en otro pleno, si tenía constancia del aprovisionamiento de alguna partida presupuestaria por parte de la Comunidad de Madrid.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

La Comunidad de Madrid no tiene ninguna partida presupuestaria porque no es el órgano competente; el órgano competente es el Ministerio a través de la Confederación; y había una partida presupuestaria muy pequeña posiblemente insuficiente para iniciar las obras, si bien tengo entendido que la querían ampliar para poderlo hacer.

Yo creo que lo harán porque también está la Fiscalía detrás y, por lo visto, están viendo con ellos la fórmula más idónea debido a que se trata de una obra muy costosa, Supongo que lo harán por fases. No hemos recibido ninguna contestación concreta todavía por parte de la Confederación.

15.º.- RUEGOS. Se formulan los que siguen:

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

El año pasado hubo unos algunos robos que causaron una cierta inquietud en el pueblo. Al inicio de este año también han ocurrido sucesos violentos, que tuvieron repercusión en la prensa, en concreto en el diario ABC.

Rogamos al departamento de prensa que difunda un comunicado de tranquilidad e instar al periódico ABC en aras a una mayor rigurosidad en la transmisión de información ya que el suceso no tuvo ninguna trascendencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y tres minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

vo Bo
El Alcalde

